

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE FISCALIZACION LABORAL
Nomenclatura : AS-SM-3-2024-SUNAFIL-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : Servicio de Seguro de Formación Laboral para la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral

Ruc/código :	20332970411	Fecha de envío :	08/04/2024
Nombre o Razón social :	PACIFICO COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS	Hora de envío :	22:37:56

Consulta: Nro. 1

Consulta/Observación:

CORREDOR DE SEGUROS DESIGNADO.-

Solicitamos al Comité de Selección se sirvan informar a los participantes si la Entidad cuenta, para el presente Procedimiento de Selección, con los servicios de un Corredor de Seguros. Agradeceremos proporcionar el nombre del Corredor de Seguros de corresponder.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 1.2 Literal: no **Página: 14**
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que la Entidad cuenta con los servicios de un Asesor y Corredor de Seguros. Respecto al nombre del corredor, el mismo, se informará luego de la suscripción de contrato; toda vez que, la Entidad se encuentra en la facultad de mantener o remover la designación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE FISCALIZACION LABORAL
Nomenclatura : AS-SM-3-2024-SUNAFIL-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : Servicio de Seguro de Formación Laboral para la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral

Ruc/código :	20332970411	Fecha de envío :	08/04/2024
Nombre o Razón social :	PACIFICO COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS	Hora de envío :	22:37:56

Consulta: Nro. 2

Consulta/Observación:

FACULTADES DE REPRESENTACIÓN DEL CORREDOR.-

Considerando que la normativa de seguros otorga poderes de representación a los Corredores de Seguros, agradeceremos al Comité de Selección se sirvan confirmar si el Corredor de Seguros, nombrado por vuestra Entidad, se encuentra autorizado para recoger y entregar las diferentes Pólizas, endosos, documentación; etc., en su nombre y representación.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 1.2 Literal: no **Página: 14**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se confirma que el asesor y corredor de seguros se encuentra autorizado para recoger y entregar las diferentes pólizas, endosos, documentación; etc., en representación de la Entidad.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE FISCALIZACION LABORAL
Nomenclatura : AS-SM-3-2024-SUNAFIL-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : Servicio de Seguro de Formación Laboral para la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral

Ruc/código :	20332970411	Fecha de envío :	08/04/2024
Nombre o Razón social :	PACIFICO COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS	Hora de envío :	22:37:56

Consulta: Nro. 3

Consulta/Observación:

SOBRE LA COMISIÓN DEL CORREDOR DE SEGUROS:

De acuerdo a lo establecido por el artículo 33 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, SOLO EN LOS CASOS DE CONTRATACIONES QUE INVOLUCREN LA CONTRATACIÓN DE SEGUROS PATRIMONIALES, procede que la Entidad pueda solicitar que la cotización de las aseguradoras contenga una estructura de costos que incluya la comisión del corredor de seguros, o convenir dicha comisión con el corredor de seguros nombrados y, atendiendo que en el presente procedimiento de selección se ha convocado la contratación de un SEGURO PERSONAL, como lo constituye la contratación del SEGURO DE FORMACIÓN LABORAL; solicitamos al Comité de Selección se sirva confirmar que, para la presente contratación, la determinación de la comisión por agenciamiento será conforme a lo establecido por los artículos 32 y 34 de la Resolución SBS N° 809-2019, Reglamento de Supervisión y Control de los Corredores y Auxiliares de Seguros, al involucrar la presente contratación solamente la contratación de Seguros Personales y no Seguros Patrimoniales.

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: 1.2 Literal: no Página: 14

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa al participante que la normativa que regula la comisión por agenciamiento, se encuentra regulada en los artículos 32 y 34 de la Resolución SBS N° 809-2019, Reglamento de Supervisión y Control de los Corredores y Auxiliares de Seguros, donde indica que: ""La determinación de las comisiones por la intermediación en la contratación de seguros u honorarios profesionales por asesorías prestadas, sus formas de pago y demás condiciones, se realiza de conformidad con los convenios que libremente celebren los corredores con las empresas de seguros. Lo mismo es aplicable a la intermediación y asesoría de seguros obligatorios y aquellos que se contraten en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado (Ley N° 30225 y normas modificatorias o ley que la sustituya), salvo que sus normas específicas establezcan un tratamiento diferente."" Asimismo, se confirma que la presente contratación no es de seguros patrimoniales.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se suprime "Comisión de Agenciamiento: 10 %"

Entidad convocante : SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE FISCALIZACION LABORAL
Nomenclatura : AS-SM-3-2024-SUNAFIL-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : Servicio de Seguro de Formación Laboral para la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral

Ruc/código :	20332970411	Fecha de envío :	08/04/2024
Nombre o Razón social :	PACIFICO COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS	Hora de envío :	22:37:56

Consulta: Nro. 4

Consulta/Observación:

Sobre el Pago de Comisiones:

Solicitamos al Comité de Selección se sirva confirmar que la forma de pago de la comisión al corredor de seguros designado será la política de pago de comisiones de la compañía de seguros ganadora de la Buena Pro.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 1.2 Literal: no **Página: 14**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa al participante que la normativa que regula la comisión por agenciamiento, se encuentra regulada en el artículo 34 de la Resolución SBS N° 809-2019, Reglamento de Supervisión y Control de los Corredores y Auxiliares de Seguros, donde indica que: "La determinación de las comisiones por la intermediación en la contratación de seguros u honorarios profesionales por asesorías prestadas, sus formas de pago y demás condiciones, se realiza de conformidad con los convenios que libremente celebren los corredores con las empresas de seguros. Lo mismo es aplicable a la intermediación y asesoría de seguros obligatorios y aquellos que se contraten en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado (Ley N° 30225 y normas modificatorias o ley que la sustituya), salvo que sus normas específicas establezcan un tratamiento diferente.", debiendo actuar ambas partes (compañía de seguros y Asesor y Corredor de Seguros de SUNAFIL), conforme a la normatividad legal vigente.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE FISCALIZACION LABORAL
Nomenclatura : AS-SM-3-2024-SUNAFIL-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : Servicio de Seguro de Formación Laboral para la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral

Ruc/código :	20332970411	Fecha de envío :	08/04/2024
Nombre o Razón social :	PACIFICO COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS	Hora de envío :	22:37:56

Consulta: Nro. 5

Consulta/Observación:

Sobre la Forma de Pago de Comisiones:

Solicitamos al Comité de Selección se sirva confirmar que, en caso de cambio de corredor de seguros durante el presente procedimiento de selección o durante la ejecución del servicio; la comisión de agenciamiento, de encontrarse pendiente el pago, será abonada conforme a la política de pago de comisiones de la compañía de seguros ganadora de la Buena Pro.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 1.2 Literal: no Página: 14
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Luego de que SUNAFIL cumpla con el pago de las prestaciones, previa conformidad del servicio, las partes podrán decidir en el marco de sus competencias, la oportunidad del pago y otros aspectos, incluidos los efectos de cambio de bróker.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE FISCALIZACION LABORAL
Nomenclatura : AS-SM-3-2024-SUNAFIL-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : Servicio de Seguro de Formación Laboral para la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral

Ruc/código :	20332970411	Fecha de envío :	08/04/2024
Nombre o Razón social :	PACIFICO COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS	Hora de envío :	22:37:56

Consulta: Nro. 6

Consulta/Observación:

CONDICIONADO GENERAL Y CLÁUSULAS:

Teniendo en consideración que cada Compañía de Seguros cuenta con sus propios condicionados generales y cláusulas para diversos tipos de seguros, los mismos que han sido aprobados y revisados por la Superintendencia de Banca y Seguros, solicitamos al Comité se sirvan confirmar que el postor que obtenga la buena pro anexará en las pólizas su respectivo condicionado general y cláusulas Adicionales a las coberturas señaladas en los Términos de Referencia.

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 1.2 **Literal:** no **Página:** 14
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria precisa que, el Contratista podrá anexar en las pólizas los respectivos condicionados generales y cláusulas adicionales a las coberturas señaladas en los Términos de Referencia, aprobados y publicados por la SBS, precisando que prevalecen las condiciones particulares, especiales y adicionales señaladas en cada uno de los seguros indicados en los Términos de Referencia.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE FISCALIZACION LABORAL
Nomenclatura : AS-SM-3-2024-SUNAFIL-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : Servicio de Seguro de Formación Laboral para la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral

Ruc/código :	20332970411	Fecha de envío :	08/04/2024
Nombre o Razón social :	PACIFICO COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS	Hora de envío :	22:37:56

Consulta: Nro. 7

Consulta/Observación:

HORARIO DE ATENCIÓN MESA PARTES ENTIDAD:

Solicitamos al Comité de Selección se sirvan proporcionar la dirección de la mesa de partes de vuestra Entidad, asimismo, el horario de atención. De la misma forma agradeceremos se sirvan brindar la dirección electrónica de la mesa de partes virtual de la Entidad.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 1.2 Literal: no **Página: 14**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Mesa de partes virtual enlace <https://aplicativosweb6.sunafil.gob.pe/si.mesaVirtual/>, cuyo horario es las 24 horas. Si la presentación de las pólizas fuera en físico, deberán ser presentadas en la mesa de partes de la entidad, Sito.- Av. Salaverry N° 655 - Piso 1- distrito de Jesús María en el horario de 8:30 am a 16:30 horas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE FISCALIZACION LABORAL
Nomenclatura : AS-SM-3-2024-SUNAFIL-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : Servicio de Seguro de Formación Laboral para la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral

Ruc/código :	20332970411	Fecha de envío :	08/04/2024
Nombre o Razón social :	PACIFICO COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS	Hora de envío :	22:37:56

Consulta: Nro. 8

Consulta/Observación:

SINIESTRALIDAD DETALLADA:

Agradeceremos al Comité de Selección se sirvan proporcionar a los participantes la siniestralidad detallada de los últimos CINCO (5) AÑOS, incluyendo aquellos siniestros absorbidos por el deducible. Agradeceremos que la información a ser proporcionada contenga, como mínimo, los siguientes datos:

- a) Tipo de siniestro
- b) Fecha de ocurrencia de este.
- c) Monto reclamado.
- d) Gastos no cubiertos.
- e) Deducible.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 1.2 Literal: no **Página: 14**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria indica que a través del bróker se recibió el reporte de siniestralidad 2022 y 2023 enviado por la aseguradora, considerando los parámetros permitidos por la compañía de seguros; asimismo, señaló tener en cuenta la ley de confidencialidad. En ese sentido, se adjunta en las bases integradas todos los cuadros en Excel de la siniestralidad facilitados por la aseguradora.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE FISCALIZACION LABORAL
Nomenclatura : AS-SM-3-2024-SUNAFIL-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : Servicio de Seguro de Formación Laboral para la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral

Ruc/código :	20332970411	Fecha de envío :	08/04/2024
Nombre o Razón social :	PACIFICO COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS	Hora de envío :	22:37:56

Observación: Nro. 9

Consulta/Observación:

BASE LEGAL:

Atendiendo que el presente procedimiento implica la contratación de seguros, solicitamos al Comité de Selección se sirva comprender EN FORMA EXPRESA, en la Base Legal del presente proceso de selección, a la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros ¿ Ley N° 26702, la Ley del Contrato de Seguros ¿ Ley N° 29946 y los diferentes Reglamentos y Directivas aprobadas por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP que sean aplicables.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 1.10 **Literal:** no **Página:** 15

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA OBSERVACIÓN, se procede a incorporar en los TDR y bases integradas lo siguiente: - Ley N° 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros.
- Ley N° 29946, Ley del Contrato de Seguros.
- Reglamentos y Directivas aprobadas por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP que sean aplicables.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se incorpora en los TDR y bases "- Ley N° 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros.
- Ley N° 29946, Ley del Contrato de Seguros.
- Reglamentos y Directivas aprobadas por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP que sean aplicables."

Entidad convocante : SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE FISCALIZACION LABORAL
Nomenclatura : AS-SM-3-2024-SUNAFIL-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : Servicio de Seguro de Formación Laboral para la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral

Ruc/código :	20332970411	Fecha de envío :	08/04/2024
Nombre o Razón social :	PACIFICO COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS	Hora de envío :	22:37:56

Consulta: Nro. 10

Consulta/Observación:

DOCUMENTOS PARA LA ADMISIÓN DE LA OFERTA:

Solicitamos al Comité de Selección se sirva precisar si bastará la sola presentación de la Declaración Jurada (Anexo N° 3) establecida en el inciso d) del Numeral 2.2.1.1., correspondiente al Contenido de las Propuestas de la Sección Específica de las Bases, Documentación de presentación obligatoria, o si será necesario que lo declarado se encuentre respaldado con la presentación de algún otro documento.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.2.1.1. Literal: d) **Página:** 16
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que en virtud del numeral 2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta literal d) es suficiente presentar la Declaración Jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el Capítulo III de la presente sección (Anexo 3)

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE FISCALIZACION LABORAL
Nomenclatura : AS-SM-3-2024-SUNAFIL-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : Servicio de Seguro de Formación Laboral para la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral

Ruc/código :	20332970411	Fecha de envío :	08/04/2024
Nombre o Razón social :	PACIFICO COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS	Hora de envío :	22:37:56

Observación: Nro. 11

Consulta/Observación:

DOCUMENTOS PARA LA ADMISIÓN DE LA OFERTA:

Observamos el requerimiento de considerar, como Documentación de presentación obligatoria, la presentación de la Autorización de funcionamiento vigente y certificado expedido, por la Superintendencia de Banca y Seguros y AFP; este documento debe ser presentado como documento de HABILITACIÓN, conforme lo requiere el numeral 3.2 ¿ A de las presentes Bases Administrativas y constituye un Requisito de Calificación.

En todo caso, solicitamos al Comité de Selección se sirva aclarar si lo que se requiere ES LA PRESENTACIÓN POR DOS VECES DEL MISMO DOCUMENTO; uno como documento de presentación obligatoria y otro como documento de Habilitación.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.2.1.1. **Literal:** e) **Página:** 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA OBSERVACION, se suprimirá el literal e) Autorización de funcionamiento vigente y certificado expedido, por la Superintendencia de Banca y Seguros y AFP, de la admisión de la oferta. Toda vez que es requisito de calificación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se suprime "e) Autorización de funcionamiento vigente y certificado expedido, por la Superintendencia de Banca y Seguros y AFP." como documentos para la admisión de la oferta.

Entidad convocante : SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE FISCALIZACION LABORAL
Nomenclatura : AS-SM-3-2024-SUNAFIL-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : Servicio de Seguro de Formación Laboral para la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral

Ruc/código :	20332970411	Fecha de envío :	08/04/2024
Nombre o Razón social :	PACIFICO COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS	Hora de envío :	22:37:56

Observación: Nro. 12

Consulta/Observación:

DOCUMENTOS PARA LA ADMISIÓN DE LA OFERTA:

Observamos, por improcedente y no ser pertinente para el presente procedimiento de selección, el requerimiento a los postores de presentar, como Documentación de presentación obligatoria, de una Resolución que lo autorice como entidad Prestadora de Salud (EPS) emitida por Superintendencia Nacional de Salud (SUSALUD) no mayor a 30 días de emitido.

El presente requerimiento observado, NO RESULTA PERTINENTE PUESTO QUE UNA ENTIDAD PRESTADORA DE SALUD NO PUEDE BRINDAR EL SERVICIO DE FOLA.

Inclusive los Términos de Referencia son claros cuando señalan en su Objetivo General de contratación: ¿Contratar el servicio de UNA COMPAÑÍA ASEGURADORA que brinde el Seguro de Formación Laboral, ¿¿

El funcionamiento de una compañía de seguros se encuentra determinada por la autorización que para tal efecto emite la Superintendencia de Banca y Seguros y AFP y no SUSALUD.

Por lo que no tiene sentido alguno pretender establecer para los postores la presentación en forma obligatoria de la Resolución que lo autorice como entidad Prestadora de Salud (EPS) emitida por Superintendencia Nacional de Salud (SUSALUD) no mayor a 30 días de emitido; por cuanto, como lo hemos acreditado, DICHA AUTORIZACIÓN NO HABILITA AL POSTOR PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE FOLA.

Por lo que solicitamos al Comité de Selección se sirva acoger la presente observación y retirar el inciso observado del presente numeral y de los Términos de Referencia.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.2.1.1. Literal: f) Página: 17
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA OBSERVACION, se procede a suprimir de los TDR Y BASES ADMINISTRATIVAS "¿ Resolución que lo autorice como entidad Prestadora de Salud (EPS) emitida por Superintendencia Nacional de Salud (SUSALUD) no mayor a 30 días de emitido."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se suprime de los TDR Y BASES ADMINISTRATIVAS "¿ Resolución que lo autorice como entidad Prestadora de Salud (EPS) emitida por Superintendencia Nacional de Salud (SUSALUD) no mayor a 30 días de emitido."

Entidad convocante : SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE FISCALIZACION LABORAL
Nomenclatura : AS-SM-3-2024-SUNAFIL-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : Servicio de Seguro de Formación Laboral para la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral

Ruc/código :	20332970411	Fecha de envío :	08/04/2024
Nombre o Razón social :	PACIFICO COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS	Hora de envío :	22:37:56

Consulta: Nro. 13

Consulta/Observación:

PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO:

En lo relativo al acto mismo del perfeccionamiento del contrato; solicitamos al Comité de Selección, se sirva admitir que el perfeccionamiento del contrato pueda ser realizado mediante la suscripción del mismo pueda realizarse mediante Firmas Digitales debidamente autorizadas y permitidas por Ley.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.5 Literal: no Página: 19

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Las bases como nota importante de la proforma de contrato señala: "Este documento puede firmarse digitalmente si ambas partes cuentan con firma digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales".

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE FISCALIZACION LABORAL
Nomenclatura : AS-SM-3-2024-SUNAFIL-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : Servicio de Seguro de Formación Laboral para la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral

Ruc/código :	20332970411	Fecha de envío :	08/04/2024
Nombre o Razón social :	PACIFICO COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS	Hora de envío :	22:37:56

Observación: Nro. 14

Consulta/Observación:

TÉRMINOS DE REFERENCIA ¿ CARACTERÍSTICAS DE LA CONTRATACIÓN. -

Observamos el quinto acápite del numeral observado, en el extremo que requiere el Nombre del Asegurado forme parte del Reporte de Siniestralidad a ser entregado a la Entidad.

Ello no observa lo establecido por la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales, que considera como DATOS SENSIBLES ¿ aquellos datos personales constituidos por los datos biométricos que por sí mismos pueden identificar al titular; datos referidos al origen racial y étnico; ingresos económicos; opiniones políticas, religiosas, filosóficas o morales, afiliación sindical; e información relacionada a la salud o a la vida sexual¿. Por lo que el desglose del nombre del paciente es reservado y NO PUEDE SER ENTREGADO AL EMPLEADOR POR MANDATO LEGAL.

Para el desglose de esta información, la norma establece que para que ello ocurra debe prevalecer el PRINCIPIO DE CONSENTIMIENTO, el mismo que debe ser PREVIO, LIBRE, EXPRESO E INFORMADO Y POR ESCRITO por parte del titular de la información o de la persona afectada, en el presente caso.

Por lo que solicitamos al Comité de Selección se sirva retirar de los Términos de Referencia el requerimiento de presentar el Nombre del Asegurado, del Reporte de Siniestralidad por estar considerada como información sensible y protegida por Ley.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** 5.1 **Página:** 22
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Sobre el particular, es importante señalar que de acuerdo a lo establecido en el artículo 16° de la Ley -en concordancia con el artículo 8° del Reglamento, el área usuaria requiere los bienes, servicios y obras a contratar, siendo responsable de formular -según corresponda al objeto materia del procedimiento de selección- las especificaciones técnicas, términos de referencia o el Expediente Técnico en el caso de obras, cuyo contenido contempla la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, así como las condiciones en las que esta debe ejecutarse. En ese sentido, SE ACOGE LA OBSERVACION, se procede a suprimir el nombre del asegurado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se suprime "¿ Nombre del Asegurado"

Entidad convocante : SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE FISCALIZACION LABORAL
Nomenclatura : AS-SM-3-2024-SUNAFIL-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : Servicio de Seguro de Formación Laboral para la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral

Ruc/código :	20332970411	Fecha de envío :	08/04/2024
Nombre o Razón social :	PACIFICO COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS	Hora de envío :	22:37:56

Consulta: Nro. 15

Consulta/Observación:

CAPACITACIÓN Y/O ENTRENAMIENTO:

Solicitamos al Comité de Selección se sirva confirmar que la capacitación a ser brindada podrá ser impartida vía virtual.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: 5.2.3 **Página:** 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria aclara que las capacitaciones pueden ser impartidas vía virtual.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE FISCALIZACION LABORAL
Nomenclatura : AS-SM-3-2024-SUNAFIL-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : Servicio de Seguro de Formación Laboral para la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral

Ruc/código :	20332970411	Fecha de envío :	08/04/2024
Nombre o Razón social :	PACIFICO COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS	Hora de envío :	22:37:56

Consulta: Nro. 16

Consulta/Observación:

PROFORMA DEL CONTRATO:

Solicitamos al Comité de Selección se sirva precisar que la Proforma de Contrato consignada en el Capítulo V de las Bases, será el tenor del contrato definitivo a ser suscrito por el ganador de la Buena Pro, con las inclusiones de los datos resultantes del presente proceso de selección, conforme a lo establecido por el Art. 32º de la Ley de Contrataciones del Estado. Se hace necesaria esta precisión por cuanto se ha dado el caso, en otras Entidades del Estado, que han variado el tenor de la Proforma del Contrato al momento de la suscripción de este; incorporando nuevas condiciones, penalidades u obligaciones diferentes a las consignadas en la Proforma de Contrato y que no se encontraban consideradas en las Bases Integradas ni fueron puestas en conocimiento de los postores.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: V Literal: no **Página: 37**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que, el contrato se ajustará a la proforma incluida en las bases, considerando lo establecido en el artículo 138º del Reglamento de la Ley de Contrataciones, el Contrato a suscribirse estará conformado por el documento que lo contiene, los documentos del procedimiento de selección que establezcan reglas definitivas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes, tal como está establecido en la cláusula sexta de la proforma del contrato.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE FISCALIZACION LABORAL
Nomenclatura : AS-SM-3-2024-SUNAFIL-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : Servicio de Seguro de Formación Laboral para la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral

Ruc/código :	20332970411	Fecha de envío :	08/04/2024
Nombre o Razón social :	PACIFICO COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS	Hora de envío :	22:37:56

Consulta: Nro. 17

Consulta/Observación:

ANEXO N° 3:

En lo relativo a la nota consignada en la parte final del Anexo N° 03, la misma que señala:

¿Adicionalmente, puede requerirse la presentación de documentación que acredite el cumplimiento de los términos de referencia, conforme a lo indicado en el acápite relacionado al contenido de las ofertas de la presente sección de las bases.¿

Agradeceremos se sirvan especificar qué otros documentos, aparte de los requeridos por el Numeral 2.2.1.1 de la Sección Específica de las Bases, son requeridos adicionalmente para la presentación del expediente técnico, en todo caso, se sirva aclarar la mencionada nota precisando que no se presentará documentación adicional a la señalada por el Numeral 2.2.1.1.

Acápite de las bases : Sección: Anexos **Numeral:** 3 **Literal:** no **Página:** 47
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que los documentos que deben presentarse son los indicados en el numeral 2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS, adicional a ello no se presentará otra documentación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE FISCALIZACION LABORAL
Nomenclatura : AS-SM-3-2024-SUNAFIL-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : Servicio de Seguro de Formación Laboral para la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral

Ruc/código :	20418896915	Fecha de envío :	08/04/2024
Nombre o Razón social :	MAPFRE PERU COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS	Hora de envío :	22:41:53

Consulta: Nro. 18

Consulta/Observación:

En caso que para este proceso de selección la Entidad cuente con asesor/corredor de seguros. Solicitamos nos remitan la carta de nombramiento del corredor designado. Asimismo, solicitamos nos informen si han acordado el porcentaje de comisión con dicho corredor, según lo dispuesto en el artículo 33 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Der ser así, les solicitamos nos confirmen el porcentaje de comisión que se deberá incluir como parte de la oferta económica en el presente proceso de selección.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 0 Literal: no Página: 14

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que la Entidad cuenta con los servicios de un Asesor y Corredor de Seguros. Respecto al nombre del corredor y carta, el mismo, se informará luego de la suscripción de contrato; toda vez que, la Entidad se encuentra en la facultad de mantener o remover la designación.

Asimismo, se aclara que la presente contratación no corresponde a la contratación de seguros Patrimoniales. Además, según el numeral 34.1 del artículo 34 del Reglamento de Supervisión y Control de los Corredores y Auxiliares de Seguros, donde indica que: "La determinación de las comisiones por la intermediación en la contratación de seguros u honorarios profesionales por asesorías prestadas, sus formas de pago y demás condiciones, se realiza de conformidad con los convenios que libremente celebren los corredores con las empresas de seguros. Lo mismo es aplicable a la intermediación y asesoría de seguros obligatorios y aquellos que se contraten en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado (Ley N° 30225 y normas modificatorias o ley que la sustituya), salvo que sus normas específicas establezcan un tratamiento diferente.", debiendo actuar ambas partes (compañía de seguros y Asesor y Corredor de Seguros de SUNAFIL), conforme a la normatividad legal vigente.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se suprime "Comisión de Agenciamiento: 10 %"

Entidad convocante : SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE FISCALIZACION LABORAL
Nomenclatura : AS-SM-3-2024-SUNAFIL-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : Servicio de Seguro de Formación Laboral para la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral

Ruc/código :	20418896915	Fecha de envío :	08/04/2024
Nombre o Razón social :	MAPFRE PERU COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS	Hora de envío :	22:41:53

Consulta: Nro. 19

Consulta/Observación:

"En caso de existir un porcentaje o monto fijo de comisión contemplado a favor del asesor/corredor, solicitamos al Comité de Selección se sirva precisar lo siguiente:

- ¿Se paga el íntegro de la comisión únicamente al asesor/corredor nombrado desde la fecha de convocatoria hasta la fecha de otorgamiento de la buena pro?
- De darse un cambio de asesor/corredor durante el periodo de tiempo mencionado en el punto 1 precedente:
 - ¿Se paga el íntegro de la comisión al que tuvo nombramiento vigente a la fecha de la convocatoria?
 - ¿Se paga el íntegro de la comisión al que tuvo nombramiento vigente a la fecha de otorgamiento de la buena pro?
 - ¿Se divide la comisión entre los distintos corredores/asesores? De ser afirmativa la respuesta, por favor indicar la metodología de cálculo a aplicar.
- De existir cambio de asesor/corredor, luego del otorgamiento de la buena pro, pero antes de la suscripción del contrato:
 - ¿Se paga el íntegro de la comisión a quien (es) tuvo nombramiento vigente hasta antes de la suscripción del contrato conforme a las respuestas dadas a la pregunta 2 anterior?
 - ¿Se paga el íntegro de la comisión a quien tuvo nombramiento vigente a la fecha de suscripción del contrato?
 - ¿Se divide la comisión entre los distintos corredores/asesores? De ser afirmativa la respuesta, por favor indicar la metodología de cálculo a aplicar."

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 0 Literal: no Página: 14

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que la SUNAFIL no ha establecido porcentaje de comisión con el Bróker, por lo que no se establece el supuesto indicado.

Se precisa al participante que la normativa que regula la comisión por agenciamiento, se encuentra regulada en el artículo 34 de la Resolución SBS N° 809-2019, Reglamento de Supervisión y Control de los Corredores y Auxiliares de Seguros, donde indica que: "La determinación de las comisiones por la intermediación en la contratación de seguros u honorarios profesionales por asesorías prestadas, sus formas de pago y demás condiciones, se realiza de conformidad con los convenios que libremente celebren los corredores con las empresas de seguros. Lo mismo es aplicable a la intermediación y asesoría de seguros obligatorios y aquellos que se contraten en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado (Ley N° 30225 y normas modificatorias o ley que la sustituya), salvo que sus normas específicas establezcan un tratamiento diferente.", debiendo actuar ambas partes (compañía de seguros y Asesor y Corredor de Seguros de SUNAFIL), conforme a la normatividad legal vigente.

Luego de que SUNAFIL cumpla con el pago de las prestaciones, previa conformidad del servicio, las partes podrán decidir en el marco de sus competencias, la oportunidad del pago y otros aspectos, incluidos los efectos de cambio de bróker.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE FISCALIZACION LABORAL
Nomenclatura : AS-SM-3-2024-SUNAFIL-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : Servicio de Seguro de Formación Laboral para la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral

Ruc/código :	20418896915	Fecha de envío :	08/04/2024
Nombre o Razón social :	MAPFRE PERU COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS	Hora de envío :	22:41:53

Consulta: Nro. 20

Consulta/Observación:

Teniendo en consideración que el presente proceso de selección implica la contratación de seguros, es necesario que se establezca en las bases que las normas y disposiciones de la Superintendencia de Banca y Seguros y AFP se aplicarán complementariamente; siendo la norma prioritaria la Ley 29946 ¿ Ley del Contrato de Seguro en vigencia.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 0 Literal: no **Página:** 14

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria precisa que de forma supletoria se tomara en cuenta las normas y disposiciones de la superintendencia de banca y seguros y AFP; siendo la norma prioritaria la ley 29946.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE FISCALIZACION LABORAL
Nomenclatura : AS-SM-3-2024-SUNAFIL-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : Servicio de Seguro de Formación Laboral para la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral

Ruc/código :	20418896915	Fecha de envío :	08/04/2024
Nombre o Razón social :	MAPFRE PERU COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS	Hora de envío :	22:41:53

Consulta: Nro. 21

Consulta/Observación:

"El numeral 2.2 de la Bases (2.2.1.1. Contenido de las Ofertas) establece que la oferta contendrá la documentación señalada, de manera obligatoria. Respecto a la presentación de documentos y la firma del Representante Legal en base a lo contemplado en el Decreto Legislativo 1412 (Ley del Gobierno Digital) la finalidad del Estado es integrar de manera intensiva las tecnologías digitales para la prestación de servicios digitales en condiciones seguras, confiables, transparentes, interoperables en un entorno de gobierno digital. Asimismo, Las firmas digitales han sido materia de aprobación por la Ley 27269 del 26 de mayo del 2000, modificada por la Ley 27310 y reglamentada por el D.S. 052-2008-PCM, actualmente vigente.

El artículo 1ero de esta Ley regula el uso de la firma digital y le otorga la misma validez y eficacia jurídica que una firma manuscrita, ya sea que provenga de una persona natural o del Representante acreditado de una persona jurídica, siempre que se posea el certificado digital emitido por una entidad de certificación.

Solicitamos se nos señale si es posible utilizar firma digital de nuestros Representantes Legales para la suscripción y firma de los documentos señalados para la admisión de ofertas."

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.2.1.1 **Literal:** no **Página:** 16
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que, según el numeral 47.3 del artículo 47 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que: "El comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado. Los documentos del procedimiento de selección no deben incluir certificaciones que constituyan barreras de acceso para contratar con el Estado".

En ese sentido, de la revisión de las bases estándar aprobadas por el OSCE no se aprecia que para la presentación de la oferta las bases estándar admitan firma digital; por lo que, en dicho contexto siendo la Ley de Contrataciones una norma de carácter especial, la SUNAFIL y los postores deben sujetarse a su estricto cumplimiento.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:
null

Entidad convocante : SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE FISCALIZACION LABORAL
Nomenclatura : AS-SM-3-2024-SUNAFIL-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : Servicio de Seguro de Formación Laboral para la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral

Ruc/código :	20418896915	Fecha de envío :	08/04/2024
Nombre o Razón social :	MAPFRE PERU COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS	Hora de envío :	22:41:53

Consulta: Nro. 22

Consulta/Observación:

Sírvanse aclarar si bastará la presentación del Anexo N° 3, no siendo necesario incluir en la propuesta los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1. del Capítulo III.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.2.1.1 Literal: d **Página:** 16
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que bastará con presentar el Anexo N° 3, no siendo necesario incluir en la propuesta los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1. del Capítulo III.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE FISCALIZACION LABORAL
Nomenclatura : AS-SM-3-2024-SUNAFIL-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : Servicio de Seguro de Formación Laboral para la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral

Ruc/código :	20418896915	Fecha de envío :	08/04/2024
Nombre o Razón social :	MAPFRE PERU COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS	Hora de envío :	22:41:53

Consulta: Nro. 23

Consulta/Observación:

"El numeral 2.5 de la Bases (Perfeccionamiento del Contrato) establece que el contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene.

Respecto a la firma del Representante Legal en base a lo contemplado en el Decreto Legislativo 1412 (Ley del Gobierno Digital) la finalidad del Estado es integrar de manera intensiva las tecnologías digitales para la prestación de servicios digitales en condiciones seguras, confiables, transparentes, interoperables en un entorno de gobierno digital. Asimismo, Las firmas digitales han sido materia de aprobación por la Ley 27269 del 26 de mayo del 2000, modificada por la Ley 27310 y reglamentada por el D.S. 052-2008-PCM, actualmente vigente.

El artículo 1ero de esta Ley regula el uso de la firma digital y le otorga la misma validez y eficacia jurídica que una firma manuscrita, ya sea que provenga de una persona natural o del Representante acreditado de una persona jurídica, siempre que se posea el certificado digital emitido por una entidad de certificación.

En términos generales, la firma digital puede ser usada para presentar y responder solicitudes, suscribir cartas y comunicaciones, así como suscribir contratos y/o documentos que contienen obligaciones y derechos recíprocos que requieren aceptaciones mutuas, se precisa que ambas partes posean la capacidad legal de utilizar firmas digitales autorizadas por los certificados respectivos.

Solicitamos se nos señale si es posible utilizar firma digital de nuestros Representantes Legales para la suscripción y firma del contrato."

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.5 Literal: no Página: 19

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que en las bases como nota importante de la proforma de contrato señala que: "Este documento puede firmarse digitalmente si ambas partes cuentan con firma digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales".

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE FISCALIZACION LABORAL
Nomenclatura : AS-SM-3-2024-SUNAFIL-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : Servicio de Seguro de Formación Laboral para la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral

Ruc/código :	20418896915	Fecha de envío :	08/04/2024
Nombre o Razón social :	MAPFRE PERU COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS	Hora de envío :	22:41:53

Consulta: Nro. 24

Consulta/Observación:

Las garantías de fiel cumplimiento del contrato de bienes, servicios en general y consultoría en general se extinguen cuando la entidad otorga la conformidad del servicio sin observaciones?

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 3.1 Literal: TDR **Página:** 21
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que la vigencia de las garantías de fiel cumplimiento del contrato se encuentran establecidas en el artículo 149 del RLCE. Esta se mantiene vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:
null

Entidad convocante : SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE FISCALIZACION LABORAL
Nomenclatura : AS-SM-3-2024-SUNAFIL-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : Servicio de Seguro de Formación Laboral para la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral

Ruc/código :	20418896915	Fecha de envío :	08/04/2024
Nombre o Razón social :	MAPFRE PERU COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS	Hora de envío :	22:41:53

Consulta: Nro. 25

Consulta/Observación:

Después de la conformidad se emite la constancia de la prestación y se procede a pagar al contratista. Una vez hecho el pago se culmina el contrato ¿Cuándo debe devolverse al contratista las garantías?

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 3.1 Literal: TDR **Página:** 21
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que de acuerdo al artículo 149 del RLCE la garantía de fiel cumplimiento se mantiene vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista. Posterior a dicha fecha el contratista podrá solicitar su devolución, la cual será atendida por la SUNAFIL, previa verificación de que se haya emitido todas las conformidades.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE FISCALIZACION LABORAL
Nomenclatura : AS-SM-3-2024-SUNAFIL-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : Servicio de Seguro de Formación Laboral para la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral

Ruc/código :	20418896915	Fecha de envío :	08/04/2024
Nombre o Razón social :	MAPFRE PERU COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS	Hora de envío :	22:41:53

Consulta: Nro. 26

Consulta/Observación:

La entidad puede retener la garantía después de culminado el contrato y exigir renovaciones a posteriori?

Acápito de las bases : Sección: General Numeral: 3.1 Literal: TDR Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que la Entidad actúa y se sujeta a lo establecido en el artículo 149 del RLCE. Para la devolución la SUNAFIL verifica que EL CONTRATISTA haya cumplido con todas sus obligaciones, y se haya emitido todas las conformidades. Por lo que, en dicho sentido de haber cumplido el contratista con sus obligaciones, la Entidad no exigirá renovaciones.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE FISCALIZACION LABORAL
Nomenclatura : AS-SM-3-2024-SUNAFIL-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : Servicio de Seguro de Formación Laboral para la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral

Ruc/código :	20418896915	Fecha de envío :	08/04/2024
Nombre o Razón social :	MAPFRE PERU COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS	Hora de envío :	22:41:53

Consulta: Nro. 27

Consulta/Observación:

Solicitamos al Comité de Selección señale si es posible la utilización de pólizas digitales al postor ganador.

Acápito de las bases : Sección: General Numeral: 3.1 Literal: TDR **Página:** 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa, que previa consulta con el área usuaria, el postor ganador podría utilizar las pólizas digitales.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE FISCALIZACION LABORAL
Nomenclatura : AS-SM-3-2024-SUNAFIL-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : Servicio de Seguro de Formación Laboral para la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral

Ruc/código :	20418896915	Fecha de envío :	08/04/2024
Nombre o Razón social :	MAPFRE PERU COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS	Hora de envío :	22:41:53

Consulta: Nro. 28

Consulta/Observación:

Solicitamos que la remisión de los documentos que forman parte de la propuesta y/o del contrato, entre estos las pólizas digitales se efectúe mediante el uso del correo electrónico.

Acápite de las bases : Sección: General **Numeral:** 3.1 **Literal:** TDR **Página:** 21
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que respecto a la presentación de ofertas es vía SEACE.

Con respecto a los documentos para suscripción de contrato debe ser de acuerdo al numeral 2.5 del capítulo II de las Bases.

Por otro lado, se aclara que respecto a las pólizas de seguro, estas pueden ser remitidas por correo electrónico a los siguientes correos: cflores@sunafil.gob.pe, jcaviedes@sunafil.gob.pe y jquispedi@sunafil.gob.pe

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE FISCALIZACION LABORAL
Nomenclatura : AS-SM-3-2024-SUNAFIL-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : Servicio de Seguro de Formación Laboral para la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral

Ruc/código :	20418896915	Fecha de envío :	08/04/2024
Nombre o Razón social :	MAPFRE PERU COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS	Hora de envío :	22:41:53

Consulta: Nro. 29

Consulta/Observación:

Considerando que la aseguradora ganadora deberá emitir las pólizas, se solicita al Comité proporcionar los Términos de Referencia de las Bases Integradas en formato Word, las cuales servirán para la emisión de las pólizas.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 3.1 Literal: TDR **Página:** 21
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que se enviara al contratista suscriptor del contrato los términos de referencia en Word.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE FISCALIZACION LABORAL
Nomenclatura : AS-SM-3-2024-SUNAFIL-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : Servicio de Seguro de Formación Laboral para la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral

Ruc/código :	20418896915	Fecha de envío :	08/04/2024
Nombre o Razón social :	MAPFRE PERU COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS	Hora de envío :	22:41:53

Consulta: Nro. 30

Consulta/Observación:

Confirmar que la entidad ganadora de la buena pro ganadora, podrá anexar las cláusulas generales de contratación y condicionados vigentes debidamente autorizados por la SBS.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 3.1 Literal: TDR **Página:** 21
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria precisa que, el postor que obtenga la buena pro podrá anexar en las pólizas sus respectivos condicionados generales; sin embargo, se aclara que las cláusulas y condiciones especiales adicionales que deberán consignarse en las pólizas son las señaladas en los términos de referencia de las presentes bases el cual prevalecerán sobre las condiciones generales del postor ganador de la buena pro y no podrán sobreponerse o modificar los términos y condiciones contenidos en las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE FISCALIZACION LABORAL
Nomenclatura : AS-SM-3-2024-SUNAFIL-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : Servicio de Seguro de Formación Laboral para la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral

Ruc/código :	20418896915	Fecha de envío :	08/04/2024
Nombre o Razón social :	MAPFRE PERU COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS	Hora de envío :	22:41:53

Consulta: Nro. 31

Consulta/Observación:

FOLA: Agradeceremos al Comité Especial se sirva proporcionar el monto de primas, siniestros (por fecha de ocurrencia) y número de asegurados mes a mes, de los últimos 24 meses.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 0 Literal: no **Página:** 30
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria indica que a través del bróker se recibió el reporte de siniestralidad 2022 y 2023 enviado por la aseguradora, considerando los parámetros permitidos por la compañía de seguros; asimismo, señaló tener en cuenta la ley de confidencialidad. En ese sentido, se adjunta en las bases integradas todos los cuadros en excel de la siniestralidad facilitados por la aseguradora.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE FISCALIZACION LABORAL
Nomenclatura : AS-SM-3-2024-SUNAFIL-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : Servicio de Seguro de Formación Laboral para la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral

Ruc/código :	20418896915	Fecha de envío :	08/04/2024
Nombre o Razón social :	MAPFRE PERU COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS	Hora de envío :	22:41:53

Consulta: Nro. 32

Consulta/Observación:

FOLA: Agradeceremos al Comité Especial se sirva proporcionar el detalle los casos oncológicos de los 2 últimos años; precisando el tipo de cáncer, tiempo con la enfermedad, proveedor de la atención y gasto presentado.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 0 Literal: no **Página:** 30
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria indica que a través del bróker se recibió el reporte de siniestralidad 2022 y 2023 enviado por la aseguradora, considerando los parámetros permitidos por la compañía de seguros; asimismo, señaló tener en cuenta la ley de confidencialidad. En ese sentido, se adjunta en las bases integradas todos los cuadros en excel de la siniestralidad facilitados por la aseguradora. Por otro lado, se ha resaltado de amarillo los casos oncológicos.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE FISCALIZACION LABORAL
Nomenclatura : AS-SM-3-2024-SUNAFIL-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : Servicio de Seguro de Formación Laboral para la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral

Ruc/código :	20418896915	Fecha de envío :	08/04/2024
Nombre o Razón social :	MAPFRE PERU COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS	Hora de envío :	22:41:53

Consulta: Nro. 33

Consulta/Observación:

FOLA: Agradeceremos al Comité Especial se sirva proporcionar el detalle de los casos severos de los 2 últimos años; precisando el diagnóstico, tiempo con la enfermedad, proveedor de la atención y gasto presentado

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 0 Literal: no **Página: 30**
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria indica que a través del bróker se recibió el reporte de siniestralidad 2022 y 2023 enviado por la aseguradora, considerando los parámetros permitidos por la compañía de seguros; asimismo, señaló tener en cuenta la ley de confidencialidad. En ese sentido, se adjunta en las bases integradas todos los cuadros en Excel de la siniestralidad facilitados por la aseguradora.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE FISCALIZACION LABORAL
Nomenclatura : AS-SM-3-2024-SUNAFIL-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : Servicio de Seguro de Formación Laboral para la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral

Ruc/código :	20418896915	Fecha de envío :	08/04/2024
Nombre o Razón social :	MAPFRE PERU COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS	Hora de envío :	22:41:53

Consulta: Nro. 34

Consulta/Observación:

FOLA: Agradeceremos al Comité Especial se sirva proporcionar el detalle de los casos severos de los 2 últimos años; precisando el diagnóstico, tiempo con la enfermedad, proveedor de la atención y gasto presentado

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 0 Literal: no **Página:** 30

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria indica que a través del bróker se recibió el reporte de siniestralidad 2022 y 2023 enviado por la aseguradora, considerando los parámetros permitidos por la compañía de seguros; asimismo, señaló tener en cuenta la ley de confidencialidad. En ese sentido, se adjunta en las bases integradas todos los cuadros en Excel de la siniestralidad facilitados por la aseguradora.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE FISCALIZACION LABORAL
Nomenclatura : AS-SM-3-2024-SUNAFIL-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : Servicio de Seguro de Formación Laboral para la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral

Ruc/código :	20418896915	Fecha de envío :	08/04/2024
Nombre o Razón social :	MAPFRE PERU COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS	Hora de envío :	22:41:53

Consulta: Nro. 35

Consulta/Observación:

FOLA: Agradeceremos al Comité Especial se sirva proporcionar el consumo por proveedor, indicando el monto y número de casos, en los últimos 24 meses

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 0 Literal: no **Página: 30**
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria indica que a través del bróker se recibió el reporte de siniestralidad 2022 y 2023 enviado por la aseguradora, considerando los parámetros permitidos por la compañía de seguros; asimismo, señaló tener en cuenta la ley de confidencialidad. En ese sentido, se adjunta en las bases integradas todos los cuadros en Excel de la siniestralidad facilitados por la aseguradora.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE FISCALIZACION LABORAL
Nomenclatura : AS-SM-3-2024-SUNAFIL-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : Servicio de Seguro de Formación Laboral para la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral

Ruc/código :	20418896915	Fecha de envío :	08/04/2024
Nombre o Razón social :	MAPFRE PERU COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS	Hora de envío :	22:41:53

Consulta: Nro. 36

Consulta/Observación:

FOLA: Agradeceremos al Comité Especial se sirva indicar la cantidad de practicantes mayores de 30 años y la cantidad de practicantes menores de 30 años

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 0 Literal: no **Página: 30**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que la cantidad de mayores de 30 años son 5 practicantes. La cantidad de menores de 30 años son 165 practicantes.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE FISCALIZACION LABORAL
Nomenclatura : AS-SM-3-2024-SUNAFIL-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : Servicio de Seguro de Formación Laboral para la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral

Ruc/código :	20418896915	Fecha de envío :	08/04/2024
Nombre o Razón social :	MAPFRE PERU COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS	Hora de envío :	22:41:53

Consulta: Nro. 37

Consulta/Observación:

FOLA: Agradeceremos al Comité Especial se sirva indicar si existen tratamientos en curso que deberán tener continuidad. Detallar cada caso

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 0 Literal: no **Página: 30**
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria indica que a través del bróker se recibió el reporte de siniestralidad 2022 y 2023 enviado por la aseguradora, considerando los parámetros permitidos por la compañía de seguros; asimismo, señaló tener en cuenta la ley de confidencialidad. En ese sentido, se adjunta en las bases integradas todos los cuadros en Excel de la siniestralidad facilitados por la aseguradora.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE FISCALIZACION LABORAL
Nomenclatura : AS-SM-3-2024-SUNAFIL-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : Servicio de Seguro de Formación Laboral para la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral

Ruc/código :	20418896915	Fecha de envío :	08/04/2024
Nombre o Razón social :	MAPFRE PERU COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS	Hora de envío :	22:41:53

Consulta: Nro. 38

Consulta/Observación:

FOLA: Les agradeceremos se sirvan proporcionar la siniestralidad de los últimos 03 años por fallecimiento y la causa del deceso

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 0 Literal: no **Página: 30**
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria indica que a través del bróker se recibió el reporte de siniestralidad 2022 y 2023 enviado por la aseguradora, considerando los parámetros permitidos por la compañía de seguros; asimismo, señaló tener en cuenta la ley de confidencialidad. En ese sentido, se adjunta en las bases integradas todos los cuadros en Excel de la siniestralidad facilitados por la aseguradora.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE FISCALIZACION LABORAL
Nomenclatura : AS-SM-3-2024-SUNAFIL-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : Servicio de Seguro de Formación Laboral para la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral

Ruc/código :	20418896915	Fecha de envío :	08/04/2024
Nombre o Razón social :	MAPFRE PERU COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS	Hora de envío :	22:41:53

Consulta: Nro. 39

Consulta/Observación:

"HABILITACION:

Como requisito de Habilitación solicitan Copia de la autorización de funcionamiento expedida por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP.

Solicitamos que se permita acreditar la habilitación con copia simple del Certificado emitido por la SBS; en el cual no solo figura la autorización sino también otra información relevante y actualizada sobre la situación de la compañía de seguros ante el ente rector. Dicho documento es idóneo para acreditar que una empresa está autorizada por la SBS para comercializar seguros."

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 3.2 Literal: a **Página: 33**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que también se considerará copia simple del Certificado emitido por la SBS. En ese sentido, como requisito de HABILITACIÓN se solicitará "Copia de la autorización de funcionamiento expedida por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP o Certificado emitido por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se incorpora en los TDR y bases integradas "o Certificado emitido por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP."

Entidad convocante : SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE FISCALIZACION LABORAL
Nomenclatura : AS-SM-3-2024-SUNAFIL-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : Servicio de Seguro de Formación Laboral para la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral

Ruc/código :	20418896915	Fecha de envío :	08/04/2024
Nombre o Razón social :	MAPFRE PERU COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS	Hora de envío :	22:41:53

Consulta: Nro. 40

Consulta/Observación:

Solicitamos al comité especial se sirva precisar que la PROFORMA DE CONTRATO consignada en el Capítulo V de las bases, será el tenor del contrato definitivo a ser suscrito por el ganador de la buena pro, conforme a lo establecido por el art. 32º de la Ley de Contrataciones del Estado; con las inclusiones de los datos resultantes del presente proceso de selección. Se hace necesaria esta precisión por cuanto se ha dado el caso, en otras Entidades del Estado, que han variado el tenor de la proforma del contrato al momento de la suscripción del mismo; incorporando nuevas condiciones, penalidades u obligaciones diferentes a las consignadas en la proforma de contrato y que no se encontraban consideradas en las bases integradas ni fueron puestas en conocimiento de los postores.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: V Literal: PROFORMA Página: 37
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que, el contrato se ajustará a la proforma incluida en las bases, considerando lo establecido en el artículo 138º del Reglamento de la Ley de Contrataciones, el Contrato a suscribirse estará conformado por el documento que lo contiene, los documentos del procedimiento de selección que establezcan reglas definitivas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE FISCALIZACION LABORAL
Nomenclatura : AS-SM-3-2024-SUNAFIL-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : Servicio de Seguro de Formación Laboral para la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral

Ruc/código :	20418896915	Fecha de envío :	08/04/2024
Nombre o Razón social :	MAPFRE PERU COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS	Hora de envío :	22:41:53

Observación: Nro. 41

Consulta/Observación:

En la CLAUSULA QUINTA, sería recomendable indicar expresamente, de acuerdo a lo señalado en el artículo 49 de la Ley N°29946 (Ley del Contrato de Seguro) que la vigencia de la cobertura se inicia a las 12 horas del día en que se inicia la vigencia y termina a las 12 horas del último día de la vigencia, salvo pacto en contrario.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: V Literal: PROFORMA Página: 38

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art.49 Ley 29946-Ley Contrato de Seguros

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge la observación, y de acuerdo a lo señalado en el artículo 49 de la ley N° 29946 ley de contrato de seguro se precisa, que la cobertura del seguro inicia a las 12 horas del día que se inicia la vigencia y termina a las 12 horas del último día de la vigencia.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se incorpora en los TDR y Bases administrativas ";asimismo, la vigencia de la cobertura se inicia a las 12 horas del día en que se inicia la vigencia y termina a las 12 horas del último día de la vigencia, salvo pacto en contrario."

Entidad convocante : SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE FISCALIZACION LABORAL
Nomenclatura : AS-SM-3-2024-SUNAFIL-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : Servicio de Seguro de Formación Laboral para la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral

Ruc/código :	20418896915	Fecha de envío :	08/04/2024
Nombre o Razón social :	MAPFRE PERU COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS	Hora de envío :	22:41:53

Consulta: Nro. 42

Consulta/Observación:

"En el ANEXO N° 3 al pie de la hoja hacen una acotación señalando lo siguiente:

Adicionalmente, puede requerirse la presentación de documentación que acredite el cumplimiento de los términos de referencia conforme a lo indicado en el acápite relacionado al contenido de las ofertas de la presente sección de las bases.

Sírvanse señalar qué otros documentos consideran ustedes necesarios y obligatorios para este concurso, que los postores deberán presentar en forma obligatoria aparte de los indicados en el numeral 2.2.1.1, ya que es de suma importancia que los mencionen específicamente para evitar cualquier incumplimiento involuntario de parte de cualquier postor y que pueda significar la descalificación."

Acápite de las bases : Sección: Anexos **Numeral:** 3 **Literal:** no **Página:** 47
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que los documentos que deben presentarse son los indicados en el numeral 2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS, adicional a ello no se presentará otra documentación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:
null